



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

“ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecisiete horas del día veintidós de noviembre dos mil veintitrés, en el Centro de Desarrollo Integral para el Hombre de esta Ciudad.- Presidida por el Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecisiete horas cuarenta minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Primer Regidor

Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria Licda. Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No está presente Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/10/2023 al 26/01/2024, según Acuerdo N°. 10/2023 Acta N° 49 del 25/10/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número cincuenta y seis para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número cincuenta y cinco de la sesión ordinaria del 16/11/2023, se aprueba por **catorce** votos.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuatro** de la agenda: **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 20/2023**, correspondiente al **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024**, enviada en memorándum del 22/11/2023 suscrito por la [REDACTED] Gerente General.- Por **catorce** votos, **APRUEBA: ORDENANZA REGULADORA No. 20/2023**, correspondiente al **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024**.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,
CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal segundo de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 2, artículo 30

numeral 7; y artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 84: y 85 del Código Municipal,

DECRETA: El Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal año dos mil veinticuatro, que contiene las Políticas Presupuestarias Institucionales, Sumarios de Ingresos, Sumario de Egresos; y Disposiciones Generales.

POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS INSTITUCIONALES.

Conceptualización: Las políticas presupuestarias son los lineamientos de carácter especial dados por el Gobierno Municipal, para orientar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, publicación, ejecución, seguimiento; y evaluación).

POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS:

A. POLÍTICAS DE FORMULACIÓN:

- 1.- La formulación del Presupuesto Municipal del año 2024, estará a cargo de un Comité Técnico, quienes deberán elaborarlo con apego a los principios, disposiciones legales; y aspectos técnicos.
- 2.- El Presupuesto Municipal, deberá formularse de acuerdo a la estructura organizativa de la Municipalidad.
- 3.- La estimación de los ingresos deberá formularse con base en la recaudación real normal y la transferencia de fondos del Gobierno Central; y donativos de instituciones y personas naturales.
- 4.- Sólo se estimarán como ingresos los fondos que tengan una base legal que faculte y garantice de alguna manera su percepción real durante el período de ejecución presupuestario.
- 5.- La estimación del Presupuesto de Egresos, contendrá las partidas necesarias para atender las funciones administrativas, la prestación de servicios, el monto de las inversiones, la amortización de pasivos, los aportes y ayudas institucionales, gremiales, intermunicipales o estatales.
- 6.- Mantener el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y egresos deberá ser una de las principales funciones del Gobierno Municipal durante la vigencia del ejercicio fiscal.

B.- POLÍTICAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

- 1.- El Presupuesto Municipal y sus reformas serán aprobadas por el Concejo, quien ordenará su publicación en el Diario Oficial.

C.- POLÍTICAS DE EJECUCIÓN:

- 1.- El Presupuesto podrá ser reformado durante el período de su ejecución para adecuarlo a las circunstancias y necesidades reales; sin embargo, deberá mantenerse el equilibrio entre los ingresos y egresos de cada fondo.
- 2.- El Presupuesto deberá ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de las asignaciones, prioridad de las necesidades; y al recurso monetario existente en las respectivas cuentas bancarias.
- 3.- A excepción de los gastos fijos, todo egreso deberá ser autorizado por la instancia competente, previa verificación de la disponibilidad del saldo presupuestario y existencia del efectivo en bancos.
- 4.- Durante el período de ejecución presupuestaria, deberá implantarse como medida preventiva, la austeridad en el gasto; con el propósito de hacer buen uso de los recursos propios, antes de recurrir al endeudamiento, procurando en todo caso mantener un nivel de solvencia y liquidez apropiado de la Municipalidad.

D.- POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- 1.- Mensualmente deberá verificarse el comportamiento real de los ingresos y egresos, mediante la comparación de lo presupuestado con lo realmente ocurrido, a fin de identificar desviaciones, investigar sus causas y tomar las medidas correctivas necesarias.
- 2.- Al final de cada 3 meses, se presentará al señor Alcalde, y Comisión de Hacienda; un informe del comportamiento de los ingresos y egresos reales, especialmente del Fondo Municipal, para efectos de prever el máximo de los gastos en que se puede incurrir en el mes siguiente.
- 3.- Deberá elaborarse y presentarse al Concejo Municipal: La liquidación del Presupuesto,
Los Estados Financieros,
El análisis e interpretación de los Estados Financieros; y el dictamen de Auditoría.
- 4.- Para garantizar la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros, deberá mantenerse actualizados los registros de Contabilidad y de Tesorería; así mismo los informes oportunos de Auditoría Interna para efectos de subsanación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.			
SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024,			
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE			
AMERICA.			
PRIMERA PARTE.			
<u>INGRESOS.</u>			

RUBRO	DESCRIPCION		TOTAL
11	IMPUESTOS		\$ 3,944,084.02
12	TASAS Y DERECHOS		\$11,058,871.17
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		\$ 583,320.06
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 1,897,297.68
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		\$27,446,049.43
TOTAL			\$44,929,622.36

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024

**EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA.**

SEGUNDA PARTE.

RUBRO	DESCRIPCION		TOTAL
51	REMUNERACIONES		\$ 8,209,813.81
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 9,935,388.25
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS		\$ 2,654,020.01
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 1,208,657.44
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		\$19,784,544.35
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO		\$ 2,369,703.51
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		\$ 767,494.99
TOTAL			\$44,929,622.36

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024.

Art. 1.- Las presentes disposiciones generales del presupuesto municipal, constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de San Miguel para el ejercicio fiscal 2024.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Art. 2.- El presupuesto municipal deberá ejecutarse a base de efectivo, es decir, que sólo se afectarán los ingresos percibidos y los gastos incurridos.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Art. 3.- Todo compromiso legalmente adquirido afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrá erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

Art. 4.- Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

REMANENTES DE AUTORIZACIONES.

Art. 5.- Los remanentes que resulten de autorizaciones de gastos no utilizados, podrán invertirse en otras obras, bienes y servicios, previa reforma presupuestaria y su autorización.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO.

Art. 6.- Solamente se podrán trasladar al siguiente ejercicio fiscal, saldos de autorizaciones de gastos, cuando estos no hayan sido utilizados totalmente durante el ejercicio presupuestario vigente, y tengan que realizarse el año siguiente.

PAGO DE GASTOS FIJOS.

Art. 7.- Se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario Acuerdo Municipal, tales como: Remuneraciones, arrendamientos, cuotas gremiales, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, servicios de internet, agua; y contribuciones patronales u otras análogas.

BONIFICACIÓN ESPECIAL.

Art. 8.- Los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados por el Alcalde para su Seguridad, tendrán derecho a una bonificación especial, para que los mismos puedan cubrir sus gastos de alimentación, entre otros.

Art. 9.- La bonificación especial a que se refiere el Art. 8 de las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto, será establecida por el Alcalde y autorizadas por el Concejo Municipal; las cuales serán pagadas mensualmente mediante planilla elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, por lo que los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del señor Alcalde Municipal, no tendrán derecho a viáticos y transporte, sino a una bonificación especial.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Art. 10.- El Alcalde Municipal tendrá derecho a gozar en concepto de gastos de representación para participar en actividades protocolarias, sociales, entre otras, el monto deberá ser autorizado por el Concejo Municipal; y cancelado por la Tesorería Municipal, sin ser sujetos a liquidación.

PAGOS ANTICIPADOS.

Art. 11.- El pago de remuneraciones se hará de manera oportuna por medio de depósitos en las cuentas respectivas en una Institución Bancaria del país debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso de no efectuarse así, se realizará por medio de planillas ó recibos pagaderos con cheques y estará bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal, y se podrán cancelar hasta con diez días hábiles de anticipación, siempre que exista disponibilidad financiera por parte de la Municipalidad.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su sueldo o salario, dejare de prestar sus servicios por causa imputable al patrono, éste será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte de su sueldo o salario no devengado; y percibido.

Art. 12.- Se prohíbe al Tesorero Municipal, efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la Municipalidad, pero se podrá asignar cantidades en efectivo para cambios en colectoría de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fondos Circulantes. Estos fondos serán cargados a nombre del responsable de la Colectoría respectiva, y será liquidado íntegramente al final del ejercicio fiscal corriente.

PERSONAL DELEGADO PARA RECEPCIONAR FONDOS.

Art. 13.- Se prohíbe al personal delegado en las diferentes áreas de la Municipalidad, recibir fondos y tributos municipales, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición, hará incurrir al infractor en las sanciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art.14.- El personal delegado en las diferentes áreas de la Municipalidad, para el manejo de los fondos generados por los ingresos de los Tributos Municipales, es responsable administrativa y pecuniariamente de dichos fondos desde su recepción hasta su abono en un Banco del Sistema Financiero.

USO DE CAJAS DE SEGURIDAD.

Art. 15.- Se podrán adquirir cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras; y cualquier otro documento de valor, así como dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGOS.

Art. 16.- Los refrendarios de cheques serán responsables solidariamente con el Tesorero Municipal y con el Delegado de Fondo de Monto Fijo, por el valor de los cheques que refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

El Tesorero será responsable junto con el Delegado del Fondo de Monto Fijo, Caja Chica y Fondo de Cambio; deben responder personal y solidariamente por el detrimento de los fondos en que la Municipalidad resulte defraudada.

Los documentos de respaldo deben contener el VISTO BUENO del Síndico Municipal, el DESE del Alcalde o de la persona autorizada; y el tomado razón del Contador.

FIANZAS.

Art. 17.- Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores municipales, deben rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, antes de tomar posesión de su cargo.

CREACIÓN Y USO DE FONDOS CIRCULANTES.

Art. 18.- Fondo de Monto Fijo, Caja Chica y Fondo de Cambio, se creará en el mes de enero con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, el cual se liquidará al finalizar el ejercicio fiscal corriente.

Art. 19.- Fondo de Monto Fijo, al que se refiere el Art. 18, será para cubrir gastos hasta la cantidad de tres mil dólares, los que se harán efectivo por medio de cheque.

Art. 20.- Caja Chica, se creará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, con la finalidad de atender gastos en efectivo de menor cuantía hasta un máximo de quinientos dólares, este fondo deberá ser liquidado al finalizar el ejercicio fiscal corriente.

Art. 21.- Fondo de Cambio, se creará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, con la finalidad de disponer moneda de cambio en cada Caja Colectora; este fondo deberá ser liquidado al finalizar el ejercicio fiscal corriente.

ESPECIES MUNICIPALES.

Art. 22.- El Encargado del Control de las Especies Municipales, deberá realizar mensualmente el inventario de éstas, para efectos de comprobar el consumo, extravío, deterioro, existencias de las mismas; y necesidad de compra.

El empleado o funcionario que destruya, extravíe o haga uso indebido de las Especies Municipales, responderá por el valor específicos de éstas, más una multa de \$5.00, si la especie careciere de valor especificado se le impondrá una multa de \$10.00; la multa será impuesta por el Tesorero Municipal, quien deberá darle ingreso al Fondo Municipal, o en su caso realizar el procedimiento administrativo respectivo.

DEVOLUCIÓN Y REMISION DE FONDOS.

Art. 23.- Corresponde al Concejo Municipal, autorizar la devolución de los fondos recaudados en exceso, siempre que medie solicitud por escrito de parte del afectado, caso contrario se abonará total o parcialmente como pago anticipado.

Art. 24.- Los depósitos de fondos ajenos en custodia, deberán remitirse a su lugar de destino por el Tesorero Municipal en forma oportuna; caso contrario, éste será obligado a enterar a la Tesorería Municipal, la cantidad que en concepto de multas y recargos sea aplicada por la institución acreedora de las retenciones. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones o delitos que las leyes establezcan.

PAGOS A FAVOR DE PARIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS FALLECIDOS.

Art. 25.- Cuando se trate de pagos por remuneraciones a favor de parientes o beneficiarios, de funcionarios y empleados municipales fallecidos, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso de que hayan sido designados con anterioridad, y por los herederos declarados, cuando se compruebe tal calidad, además deberá agregar la partida de defunción.

Para los efectos de este artículo, el Departamento de Recursos Humanos, llevará el control de beneficiarios en el expediente de cada funcionario o Empleado Municipal.

PRESTACIONES PECUNIARIAS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN EXCEPTOS CASOS DE MATERNIDAD.

Art. 26.- Cuando el funcionario o empleado municipal, goce de incapacidad temporal para el trabajo, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, la Municipalidad de San Miguel, reconocerá la diferencia que resulte del subsidio otorgado por el ISSS equivalente al 75% hasta completar el 100% de su salario mensual, independientemente del monto de dicho salario, hasta un máximo de tres meses.

En los casos que la incapacidad sea mayor a tres meses, el funcionario o empleado municipal, gozará únicamente el subsidio establecido en la ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

En los casos de enfermedad profesional, la Municipalidad reconocerá un subsidio en efectivo de conformidad a lo establecido en el párrafo primero, hasta completar el 100% del salario mensual del funcionario o empleado municipal, independientemente del monto de dicho salario, hasta un máximo de tres meses, previa presentación de la incapacidad correspondiente emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

SUBSIDIOS PARA ASISTENCIA MÉDICA, HOSPITALARIA; Y DEFUNCIONES.

Art. 27.- Cuando las posibilidades económicas de la Municipalidad lo permitan, y hubiere disponibilidad presupuestaria y financiera, se podrá pagar subsidios a los funcionarios y empleados, para sufragar los gastos de asistencia médica y hospitalaria, o en su caso, para cubrir los gastos fúnebres.

La cuantía a subsidiar será establecida por el Concejo Municipal, según el caso. En caso de enfermedad grave o fallecimiento de los padres, cónyuges o hijos de los funcionarios y empleados, podrá concederse ayuda económica por parte de

la Municipalidad hasta por un monto de \$500.00, previa acreditación legal del hecho; y solicitud del funcionario o empleado.

SEGUROS DE VIDA, Y DAÑOS.

Art. 28.- La Municipalidad contratará pólizas de seguros colectivos de vida a favor de los funcionarios y empleados; así mismo para la protección de los bienes municipales, por medio de Compañías Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DESCUENTOS Y RETENCIONES.

Art. 29.- Se podrán hacer retenciones de dinero hasta el límite legal, para cubrir cuotas alimenticias, cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP'S, IPSFA, ISP, Impuestos Sobre la Renta, Embargos, Préstamos; y por cualquier otro concepto que señale la ley, debiendo detallarse claramente en la respectiva planilla de pago.

También podrán efectuarse descuentos de las remuneraciones de los funcionarios y empleados Municipales, cuando para el desempeño de sus cargos, porten aparatos celulares, de radiocomunicación y otros similares, cuando hayan excedido la cuota de consumo, se le descontará o pagará el valor del excedente.

En los casos que los funcionarios o empleados extravíen aparatos celulares, de radiocomunicación y otros similares que les hayan sido asignados, deberán pagar el valor determinado según cada caso.

FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Art. 30.- El recurso humano que labore en esta Municipalidad, podrá ser contratado bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Nombramiento la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por contrato, eventual o temporal.

Art. 31.- La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, se regirá de la siguiente manera:

- a) Se entenderá que un funcionario o empleado de esta Municipalidad, ha tomado posesión de su cargo, a partir de su primer día de trabajo, y cesará en el mismo desde la fecha de su renuncia, despido o supresión de plaza en legal forma.
- b) Cuando una persona es nombrada con cargo de dirección de forma interina o en propiedad, Gerencia General deberá notificar al Departamento de Contabilidad Municipal para la entrega del inventario de los bienes muebles, el cuál será realizado en un lapso de 48 horas después de su nombramiento.
- c) Ningún funcionario o empleado de esta Municipalidad, tomará posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente.

Entendiéndose por autoridad competente el Concejo Municipal o el Alcalde en su caso. Cualquier otra contratación carecerá de valor legal y la Municipalidad, no tendrá ninguna responsabilidad con el contratado.

- d) Cuando un funcionario o empleado municipal, desempeñe labores de carácter permanente y decida renunciar a su cargo, lo hará del conocimiento de la autoridad que lo contrató por medio del Jefe de Recursos Humanos, solicitando a su vez en forma escrita una compensación por retiro voluntario de acuerdo a la ley. La autoridad competente resolverá lo solicitado, y se autorizará el pago de la compensación solicitada, en cuyo caso ordenará al Departamento de Recursos Humanos, que realice los trámites necesarios, para que se haga efectivo el pago de dicha compensación previa presentación del finiquito extendido por la Gerencia General.
- e) También tendrán derecho a la compensación económica que hace mención el inciso anterior, los pensionados o jubilados que se encuentren laborando en la institución.
- f) No se tendrá derecho a la compensación por retiro voluntario, quienes estén en las situaciones siguientes:
 - 1. Si ha reingresado a la Administración Pública Municipal, no haber sido beneficiado con anterioridad con algún plan de retiro voluntario similar, por el término de cinco años, según Decreto Legislativo de Reforma 594 a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
 - 2. Quienes su nombramiento provenga de elección popular directa.
- g) Para que el Empleado o funcionario, tenga derecho a la compensación por retiro voluntario, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. Tener como mínimo un año de servicio en la municipalidad.
 - 2. Presentar constancia emitida por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos o por el Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, de no haber sido sancionado con suspensión sin goce de sueldo durante un año anterior a la presentación de la solicitud de retiro, o por faltas a la ley, ya sea de Ética Gubernamental, Reguladora de la Garantía de Audiencia para los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa; y a cualquier normativa disciplinaria interna de la municipalidad.
 - 3. Presentar constancia, para el caso de los servidores que han gozado de becas o capacitaciones remuneradas, que han cumplido con el tiempo de trabajo establecido, para retribuir a la municipalidad, el costo invertido en su capacitación, extendida por el Departamento de Recursos Humanos.
 - 4. Presentar constancia emitida por las respectivas Unidades organizativas, de haber entregado formalmente los equipos, materiales, programas, archivos, documentos, libros, sellos, carnet de la institución, así como de cualquier otro material de trabajo que se le hubiera asignado.

- h) El monto de la compensación o prestación económica por renuncia voluntaria, será equivalente al cien por ciento del salario mensual vigente devengado por el funcionario o empleado a la fecha de su retiro, en todo caso para calcular el monto de la indemnización no deberá ser mayor a diez años de servicio cumplido y proporcional por fracciones de año.
- i) Cuando los empleados de nivel de dirección dejen de prestar sus servicios a esta Municipalidad, el Departamento de Contabilidad Municipal a través del encargado del inventario, previo requerimiento por escrito de parte de la Gerencia General, efectuará la verificación de los bienes muebles asignados a la Unidad organizativa en un lapso máximo de 48 horas.

Art. 32.- El funcionario o empleado municipal, nombrado o contratado en legal forma, devengará el salario establecido en la plaza del Presupuesto Municipal vigente.

Las personas que hayan ingresado bajo la modalidad de contrato, temporal o eventual, su vigencia estará de acuerdo a los términos establecidos en la base legal correspondiente.

HORARIO DE TRABAJO.

Art.33.- La jornada ordinaria de labores de los trabajadores administrativos y operativos de la Municipalidad, está regulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel o por Acuerdo Municipal.

ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS; Y PERMISOS.

Art. 34.- Los funcionarios y Empleados Municipales, gozarán de asuetos, vacaciones, licencias, y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel y lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Los Empleados Públicos y otras leyes laborales.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 35.- Los funcionarios y Empleados Municipales, tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

VIÁTICOS Y TRANSPORTES.

Art. 36.- Los funcionarios y Empleados Municipales, tendrán derecho a los viáticos y transporte de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

REMUNERACIONES.

Art.37.- Los Regidores o Concejales Propietarios y Suplentes, que asistan a las reuniones del Concejo Municipal, previa convocatoria en legal forma, tendrán derecho al pago de las remuneraciones establecidas en el Presupuesto Municipal corriente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Miguel.

El Regidor que sustituya al Alcalde, tendrá derecho al pago del salario de éste, de forma proporcional al tiempo correspondiente en su calidad de Alcalde en Funciones, por lo que no tendrá derecho al pago de su remuneración.

Cuando el Concejo Municipal acordare remunerar al Síndico Municipal, con sueldo, éste no tendrá derecho al pago de su remuneración.

El Concejo Municipal, podrá sesionar cuantas veces sea necesario, pero solamente se remunerarán hasta el límite de cuatro sesiones en cada mes.

COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS.

Art. 38.- La adquisición y contratación de obras, bienes o servicios de consultoría y no consultoría, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas y otras normativas aplicables.

Las Órdenes de Compra serán firmadas por el Alcalde o en su defecto a quien este delegue por Acuerdo de Concejo.

Art. 39.- La Municipalidad de San Miguel a través de la Unidad de Compras Públicas, podrá realizar los procedimientos de compra de bienes y servicios críticos para no interrumpir la disponibilidad de éstos por el cambio de ejercicio fiscal, los cuales podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal. La formalización contractual se realizará en el momento que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado, de conformidad a lo establecido en Art. 20 letra e) párrafo segundo de la Ley de Compras Públicas “Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

Art.40.- Lo no previsto en las presentes disposiciones generales, será resuelto por el Concejo Municipal de la manera que sea procedente y de acuerdo a la ley.

Art.41.- Quedan sin efecto las Disposiciones Generales emitidas en el ejercicio fiscal 2023.

Art. 42.- Las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto, entrarán en vigencia una vez aprobada la Ordenanza del Presupuesto Municipal 2024.

La presente Ordenanza, entrará en vigencia el uno de enero dos mil veinticuatro.

Dado en la Alcaldía Municipal Municipio y Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre dos mil veintitrés.- **Publíquese.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum de fecha 22/11/2023 suscrito por [REDACTED] Gerente General: Solicita erogación de fondos por un techo máximo de \$3,705.00 de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$3,705.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 20/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: **Dirección General de Tesorería;** y el Departamento de Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por el [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera Institucional: Informa que ha recibido correspondencia de fecha 15 de noviembre 2023 suscrita por el [REDACTED] Administrador de Contrato, nombrado en Acuerdo Municipal No. 10 acta No. 47 de fecha 17 de octubre 2022, para dar cumplimiento al contrato de la ejecución del proyecto: CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN 6ª AVENIDA NORTE, 16 CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE LA 6ª AVENIDA NORTE DE LA COLONIA GRANILLO, SAN MIGUEL, adjudicado a la Sociedad VERSOVA S.A. DE C.V., manifestando que al elaborar los cuadros para la liquidación final del proyecto, se detectó una diferencia de \$213.34 correspondiente a 3.11m3. cobrada de más, generada en la partida 2.04 relleno compactado con suelo cemento proporcional, en las estimaciones presentadas, razón por la cual se pide autorización para descontar dicho valor en la estimación final. Esto fue comunicado al Supervisor y Realizador de la Obra.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Descontar la suma de **\$213.34** de la estimación final de la ejecución del proyecto: CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN 6ª AVENIDA NORTE, 16 CALLE ORIENTE Y

CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE LA 6ª AVENIDA NORTE DE LA COLONIA GRANILLO, SAN MIGUEL, adjudicado a la Sociedad VERSOVA S.A. DE C.V.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Correo electrónico de fecha 20/11/2023 del [REDACTED], mediante el cual se recibe: Descripción técnica de la propuesta del límite entre San Miguel y Yayantique, elaborada por el Ing. José Arnulfo Deras Erazo Analista de la Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR, y Visto Bueno del [REDACTED] Coordinador Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR, que se **TRANSCRIBE:** Ref. 1217-1417. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y YAYANTIQUÉ DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. El límite está formado de un solo trayecto, formado de un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico. La medición de las coordenadas correspondientes a longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que, en la zona, específicamente en el Departamento de San Miguel, aun no se ha realizado la actualización catastral. Punto Trifinio de inicio. Está definido en la intercepción de la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas treinta y cuatro y ciento doce pleca uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once quinientos, con el eje central del río Juan Yánez, al costado este de la loma conocida como Las Torrecillas, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto trifinio para los municipios de San Miguel, Uluazapa, ambos del Departamento de San Miguel y Yayantique del Departamento de La Unión. Sus coordenadas son longitud igual, quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno punto cincuenta y un metros; latitud igual, doscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis punto noventa y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Miguel, parcelas ciento once y setenta y cuatro pleca tres; para el municipio de Uluazapa, parcela treinta y cuatro, para el municipio de Yayantique, ciento doce pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once cero cero cero. Trayecto único. Tramo único del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Juan Yánez, Palos Prietos o Miraflores, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la carretera que de la ciudad de San Miguel conduce a la ciudad de la Unión, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de cuatro mil ochocientos veintidós punto cuarenta y siete metros. Sus coordenadas son longitud igual, quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis punto sesenta y seis metros, latitud igual, doscientos cincuenta y seis

mil doscientos ochenta punto cero cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Miguel parcelas setenta y cuatro pleca tres, setenta cuatro pleca dos, ciento trece pleca dos, ciento ochenta y tres, ciento trece pleca uno y doscientos cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once cero cero cero; parcelas noventa y tres pleca cinco, noventa y tres pleca seis, ciento diez, ciento cuarenta y ocho pleca uno, ciento cuarenta y ocho pleca dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos diez cero cero cero; para el municipio de Yayantique, parcelas ciento doce pleca uno, ciento doce, setenta y tres pleca dos, ciento noventa, doscientos siete, doscientos nueve, ciento ochenta y seis y la ciento ochenta y cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once cero cero cero; parcelas ciento noventa y dos, ciento once, ciento doce, ciento veintitrés, ciento dieciséis, y la ciento catorce, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos diez cero cero cero. Punto Trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número dos, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de San Miguel, perteneciente al Departamento de San Miguel, Yayantique y El Carmen, ambos pertenecientes al Departamento de la Unión. Sus colindantes son, para el municipio de San Miguel, parcelas ciento cuarenta y ocho, pleca dos, y la ciento cincuenta y tres; para el municipio de Yayantique, parcela ciento catorce; para el municipio de El Carmen, parcela treinta y cinco, calle vecinal de por medio, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos diez cero cero cero. Notas: La aceptación de la propuesta presentada en esta ocasión, queda a criterio de las municipalidades de San Miguel, del Departamento de San Miguel y Yayantique del Departamento de La Unión, ya que el CNR es el apoyo técnico en el trabajo de los límites municipales. Es necesario señalar que, la aceptación de la propuesta del límite, entre ambas municipalidades, debe ser remitida a la Unidad de Límites Municipales del Instituto Geográfico, y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros; por escrito, indicando el correspondiente Acuerdo Municipal; siendo dicho escrito firmado y sellado por la respectiva municipalidad. Caso contrario de no aceptar la propuesta, se remitirá siempre documento sellado y firmado, expresando dicha situación. En caso de existir consenso entre las partes, se aplicará lo estipulado en el artículo 9, del Decreto Legislativo 465 de fecha 31 de octubre 2019, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 425 de fecha 02 de diciembre de 2019. San Salvador, 16 de noviembre de 2023. Elaboró: [REDACTED] Analista de la Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR. Visto Bueno: [REDACTED] Coordinador Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar la propuesta de Límite Municipal entre los Municipios de San Miguel del Departamento de San Miguel y Yayantique del Departamento de La Unión, elaborada por el [REDACTED]

██████████ Analista de la Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR, y Visto Bueno del ██████████ Coordinador Unidad de Límites Municipales DIGCN-CNR, recibida mediante correo electrónico de fecha 20/11/2023 del ██████████, que **dice:** Ref. 1217-1417 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y YAYANTIQUÉ DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. El límite está formado de un solo trayecto, formado de un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico. La medición de las coordenadas correspondientes a longitud y latitud de cada uno de los puntos que conforman el límite, se ha realizado sobre la información catastral del sistema antiguo, debido a que, en la zona, específicamente en el Departamento de San Miguel, aun no se ha realizado la actualización catastral. Punto Trifinio de inicio. Está definido en la intercepción de la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas treinta y cuatro y ciento doce pleca uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once quinientos, con el eje central del río Juan Yáñez, al costado este de la loma conocida como Las Torrecillas, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto trifinio para los municipios de San Miguel, Uluazapa, ambos del Departamento de San Miguel y Yayantique del Departamento de La Unión. Sus coordenadas son longitud igual, quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno punto cincuenta y un metros; latitud igual, doscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis punto noventa y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Miguel, parcelas ciento once y setenta y cuatro pleca tres; para el municipio de Uluazapa, parcela treinta y cuatro, para el municipio de Yayantique, ciento doce pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once cero cero cero. Trayecto único. Tramo único del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Juan Yáñez, Palos Prietos o Miraflores, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la carretera que de la ciudad de San Miguel conduce a la ciudad de la Unión, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de cuatro mil ochocientos veintidós punto cuarenta y siete metros. Sus coordenadas son longitud igual, quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis punto sesenta y seis metros, latitud igual, doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta punto cero cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Miguel parcelas setenta y cuatro pleca tres, setenta cuatro pleca dos, ciento trece pleca dos, ciento ochenta y tres, ciento trece pleca uno y doscientos cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once cero cero cero; parcelas noventa y tres pleca cinco, noventa y tres pleca seis, ciento diez, ciento cuarenta y ocho pleca uno, ciento cuarenta y ocho pleca dos, todas

de la hoja catastral quinientos sesenta y dos diez cero cero cero; para el municipio de Yayantique, parcelas ciento doce pleca uno, ciento doce, setenta y tres pleca dos, ciento noventa, doscientos siete, doscientos nueve, ciento ochenta y seis y la ciento ochenta y cinco, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos once cero cero cero; parcelas ciento noventa y dos, ciento once, ciento doce, ciento veintitrés, ciento dieciséis, y la ciento catorce, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos diez cero cero cero. Punto Trifinio de llegada: El punto de llegada será el que se describe como número dos, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de San Miguel, perteneciente al Departamento de San Miguel, Yayantique y El Carmen, ambos pertenecientes al Departamento de la Unión. Sus colindantes son, para el municipio de San Miguel, parcelas ciento cuarenta y ocho, pleca dos, y la ciento cincuenta y tres; para el municipio de Yayantique, parcela ciento catorce; para el municipio de El Carmen, parcela treinta y cinco, calle vecinal de por medio, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y dos diez cero cero cero. **2. Remitir a la Unidad de Límites Municipales del Instituto Geográfico, y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, la propuesta del Límite Municipal entre los Municipios de San Miguel del Departamento de San Miguel, y Yayantique del Departamento de La Unión, en atención a notas, al pie de la descripción técnica.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al proceso CP 50-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SEGUNDA CONVOCATORIA,” y en resolución de fecha 20 de octubre 2023, firmada por la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercer regidor propietario, y Delegada por el Concejo Municipal, se autorizó a esta Unidad, iniciar dicho proceso, y se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas respectivo, por lo que la Unidad de Compras Públicas, procedió a publicar el proceso de contratación por el método de comparación de precios, estableciendo fecha para recibir ofertas el día 03 de noviembre 2023, recibándose las ofertas que se describen a continuación:

Oferente.	Total, de ítems solicitados = 35.	
	Ítems ofertados.	Total, de la oferta.
PREMIA, S.A. de C.V.	35	\$26,803.76
NETO SPORT, S.A. de C.V.	35	\$22,600.00

En fecha 09 de noviembre 2023, el [REDACTED], Evaluador Técnico Designado, procedió a realizar la evaluación y análisis de las ofertas, verificando que éstas, cumplan con los requisitos solicitados en los documentos de solicitud de ofertas, por lo que, en informe de evaluación de ofertas, se recomendó la adjudicación del proceso al oferente con mayor puntaje en la etapa de evaluación. En resolución de fecha 13 de noviembre 2023, se adjudicó el proceso de compra denominado: CP 50-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SEGUNDA CONVOCATORIA”, al oferente PREMIA, S.A. de C.V. por un valor de **\$26,803.76** IVA incluido, según detalle:

ITEM	CANT.	UNIDAD	OBRA BIEN O SERVICIO SOLICIT.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		
					P.U.	Total
1	60	Unidad	Trofeo	Para campeón de fútbol, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 75 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$38.25	\$2,295.00
2	60	Unidad	Trofeo	Para Sub campeón de fútbol, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 70 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$38.25	\$2,295.00
3	66	Unidad	Trofeo	Para Tercer lugar de fútbol, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 65 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$34.00	\$2,244.00
4	66	Unidad	Trofeo	Para campeón Liguilla de fútbol, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 70 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$34.00	\$2,244.00
5	80	Unidad	Trofeo	Para campeón goleador de fútbol, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 40 cm. (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$32.30	\$2,584.00
6	80	Unidad	Trofeo	Para portero menos vencido de fútbol, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 37 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$34.85	\$2,788.00
7	96	Unidad	Trofeo	Para premiar otras disciplinas deportivas, material metálico-plástico, dorado u otro color, figura de victoria con porta medallón, diseño innovador altura promedio 50	\$25.50	\$2,448.00

				cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.		
8	1,300	Unidad	Medalla	Para premiar campeón de fútbol, fundida 2" personalizada a dos caras, dorada, con logo de la municipalidad grabado, stickers en la parte trasera y listón bandera, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$3.00	\$3,900.00
9	8	Unidad	Trofeo	Para campeón de baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 65 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$38.25	\$306.00
10	8	Unidad	Trofeo	Para Sub campeón de baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 60 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$34.00	\$272.00
11	8	Unidad	Trofeo	Para tercer lugar de baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 52 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$34.00	\$272.00
12	8	Unidad	Trofeo	Para premiar MVP de la Final de Baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 50 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$249.60
13	8	Unidad	Trofeo	Para premiar campeón encestador, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$249.60
14	8	Unidad	Trofeo	Para campeón encestador de 2 puntos de baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$249.60
15	8	Unidad	Trofeo	Para campeón encestador de 3 puntos de baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm. (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$249.60
16	8	Unidad	Trofeo	Para campeón de tiro de foul baloncesto, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$249.60
17	160	Unidad	Medalla	De premiación para campeón de baloncesto, fundida 2" personalizada a dos caras, dorada, con logo de la municipalidad grabado, stickers en la parte trasera y listón bandera. , (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$2.99	\$478.40
18	6	Unidad	Trofeo	Para campeón de softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura 65 cm , (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$38.25	\$229.50

19	6	Unidad	Trofeo	Para sub campeón de softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 60 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$34.00	\$204.00
20	6	Unidad	Trofeo	Para tercer lugar de softball material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$25.50	\$153.00
21	6	Unidad	Trofeo	Para cuarto lugar de softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 47 cm. (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$23.80	\$142.80
22	6	Unidad	Trofeo	Para líder de carreras anotadas en softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$187.20
23	6	Unidad	Trofeo	Para Líder de bases robadas en softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.20	\$187.20
24	6	Unidad	Trofeo	Para Líder de Home run en softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.21	\$187.26
25	6	Unidad	Trofeo	Para Líder de Hit Conectados en softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.21	\$187.26
26	6	Unidad	Trofeo	Para Pitcher ganador en softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar. Altura promedio 50 cm, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.21	\$187.26
27	2	Unidad	Trofeo	Para líder de carreras impulsadas en softball, material metálico-plástico, dorado u otro color, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$31.19	\$62.38
28	160	Unidad	Medalla	Para premiación de campeón de softball, fundida 2" personalizada a dos caras, dorada, con logo de la municipalidad grabado, stickers en la parte trasera y listón bandera. (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$2.97	\$475.20
29	8	Unidad	Trofeo	Primer Lugar para Aéreobicos, material metálico-plástico, dorado u otro color, con figura de victoria porta medallón, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 70 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$38.25	\$306.00
30	8	Unidad	Trofeo	Segundo Lugar para Aéreobicos, material metálico-plástico, dorado u otro color, con figura de victoria porta medallón, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura	\$34.00	\$272.00

				promedio 68 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.		
31	8	Unidad	Trofeo	Tercer Lugar para Aéreobicos, material metálico-plástico, dorado u otro color, con figura de victoria porta medallón, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 55 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$25.50	\$204.00
32	6	Unidad	Trofeo	Cuarto Lugar para Aéreobicos, material metálico-plástico, dorado u otro color, con figura de victoria porta medallón, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 50 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$22.40	\$134.40
33	6	Unidad	Trofeo	Quinto Lugar para Aéreobicos, material metálico-plástico, dorado u otro color, con figura de victoria porta medallón, con su respectiva placa metálica, diseño innovador y muy apegado al deporte a premiar, Altura promedio 47 cm (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$22.10	\$132.60
34	30	Unidad	Medalla	Para premiar Mega competencia de Aéreobicos y Baile 2023, fundida 2" personalizada a dos caras, dorada, con logo de la municipalidad grabado, stickers en la parte trasera y listón bandera, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$2.96	\$88.80
35	30	Unidad	Medalla	Para premiar Master Clase Carnavalera 2023, fundida 2" personalizada a dos caras, dorada, con logo de la municipalidad grabado, stickers en la parte trasera y listón bandera, (presentar muestra e imagen), ó sustancialmente equivalente.	\$2.95	\$88.50
Monto total					\$26,803.76	

Con base a lo antes expuesto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$26,803.76** IVA incluido, con aplicación a las cifras presupuestarias **54116-** Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones, por **\$21,772.86**, **54199-** Bienes de Uso y Consumo Diversos, por **\$5,030.90**, para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación del proceso CP 50-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SEGUNDA CONVOCATORIA.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al proceso CP 51-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EVENTO DENOMINADO MASTER CLASE CARNAVALERA, DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” y en resolución de fecha 20 de octubre 2023, firmada por la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercer Regidor Propietario, y Delegada

por el Concejo Municipal, se autorizó a esta Unidad, iniciar dicho proceso y se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas respectivo, por lo que la Unidad de Compras Públicas, procedió a publicar el proceso de contratación por el método de comparación de precios, estableciendo fecha para recibir ofertas el día 03 de noviembre 2023, recibándose las ofertas que se describen:

Oferente.	Total, de la oferta IVA incluido/ # de ítems ofertados.
1. [REDACTED] (Bocaditos Gourmet).	\$1,335.00 (4 ítems).
2. Distribuidora Lobos, S.A. De C.V.	\$2,089.40 (4 ítems).
3. Fiestro Producción de Eventos, S.A. de C.V.	\$2,089.40 (4 ítems).

En fecha 09 de noviembre 2023, el Cnel. Oscar Orlando Valle Silva, Evaluador Técnico Designado, procedió a realizar la evaluación y análisis de las ofertas, verificando que éstas, cumplan con los requisitos solicitados en los documentos de solicitud de ofertas, por lo que, en informe de evaluación de ofertas, se recomendó la adjudicación del proceso al oferente con mayor puntaje en la etapa de evaluación. En resolución de fecha 13 de noviembre 2023, se adjudicó el proceso de compra: CP 51-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EVENTO DENOMINADO MASTER CLASE CARNAVALERA, DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” al proveedor [REDACTED] (Bocaditos Gourmet), según detalle:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN SERVICIO O CONSULTORÍ A SOLICITADO	ESPECIFICACIONE S TÉCNICAS	Claudia Lorena Gómez Sorto (Bocaditos Gourmet).	
					P.U.	Total
1	40	Unidad	Alimentación	Plato de Cena el cual incluye: Hamburguesa de pollo con papas y bebida.	\$5.00	\$200.00
2	500	Unidad	Dorsales	En vynil, impresión full color, enumerados del 001 al 500, medida: 16 cm. X 11 cm.	\$0.75	\$375.00
3	525	Botella	Bebida	Rehidratante en presentación de 600 ml., de diferentes sabores.	\$1.00	\$525
4	20	Bolsa	Hielo	Bolsa de hielo en cubitos de 2,270 gr. (5 libras)	\$2.00	\$40.00
Totales						\$1,140.00

Con base a lo antes expuesto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,140.00** IVA incluido, con aplicación a las cifras presupuestarias: **54101-** Productos Alimenticios para Personas, por **\$40.00**, **54310-** Servicios de Alimentación, por **\$725.00**; y **54313-** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, por **\$375.00**, para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación del proceso CP-51-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EVENTO DENOMINADO MASTER CLASE CARNAVALERA, DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al proceso CP-22-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA EN GENERAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” e informo, que se ha recibido opinión técnica por parte del Administrador de la Orden de Compra, emitida para el proceso referenciado, en la que manifiesta: Por recibida la solicitud de fecha 17 de noviembre 2023, suscrita por el [REDACTED], Representante Legal de Distribuidora Lobos Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien por resolución No. 3, REF: CP-2022-2023- AMSM de fecha 27/10/2023, le fue adjudicado el proceso CP-22-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA EN GENERAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, emitiendo Orden de Compra de Bienes y Servicios No. LCP-42/2023 en San

Miguel, el día 07 de noviembre 2023, a nombre de DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V., en la cual ha quedado establecida la fecha de entrega NOVIEMBRE 28 2023, bajo las CONDICIONES: La entrega debe realizarse con calidad de inmediata, es decir dentro de los 15 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. En dicha solicitud PIDE: Se emita una PRORROGA para cumplir con la obligación contractual establecida en la ORDEN DE COMPRA, emitida el día 07 de noviembre 2023, dado que el desabastecimiento de materia prima y la cantidad de material a utilizar, el proveedor despachará los mismos de manera tardía, por lo tanto, el tiempo de entrega se extenderá por la misma razón. Tomando en cuenta la fecha de recepción de materiales y el tiempo de fabricación, solicita se le permita entregar los productos en fecha 18 de diciembre 2023; por lo que requieren una prórroga al 18 de diciembre 2023, en ese sentido, y dado que el Municipio ha establecido que el PLAZO para la entrega debe realizarse con calidad de entrega inmediata, es decir dentro de los QUINCE días hábiles a partir de la Orden de Inicio, y al justificar la Sociedad Contratista, que esto representa un término demasiado corto, y que podría incidir en un incumplimiento contractual con la Municipalidad. Lo solicitado por la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBO S.A. de C.V., modifica el plazo de entrega del bien solicitado, en ese sentido la Ley de Compras Públicas, ha establecido en el Art. 126 que, la Garantía de Cumplimiento Contractual, es la que se otorga por el contratista a favor de la institución contratante, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, u orden de compra cuando aplique, y que la obra, el bien, servicio o consultoría contratada, sea entregado y recibido a entera satisfacción. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presenta ley, se entenderá por entrega inmediata, aquella que no exceda de quince días hábiles. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite orden de compra si así lo establece la institución contratante, en los documentos de solicitud. Se deberá establecer un plazo razonable para la presentación de la misma una vez suscrito el contrato. Cuando se trate de (...) bienes, servicios y consultorías, será de hasta el diez por ciento. En los documentos de solicitud se establecerá el plazo de presentación, de vigencia y demás aspectos necesarios. Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. (...) En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado

y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Esta eventualidad deberá expresarse en los documentos de solicitud, y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas, según el caso. Habiendo sido presentada en tiempo, la solicitud de prórroga al plazo contractual, se **RECOMIENDA:** a) Autorizar de conformidad al Art. 158 inciso último de la Ley de Compras Públicas, la prórroga en relación al plazo de entrega contractual de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS No. LCP-42/2023, emitida el día 07 de noviembre 2023, a favor de DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED]. b) Se le conceda a la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED], la prórroga de 13 días hábiles para el cumplimiento de la fecha de entrega del bien solicitado mediante Orden de Compras, emitida el día 07 de noviembre 2023, siendo la nueva fecha el día 18 de diciembre 2023. c) Se le ordené a la Unidad de Compras Públicas, requerir a la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED], presente una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, que asegure el cumplimiento de la obligación, la cual debe cumplir con lo establecido en los Artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. Esta modificación de prórroga al plazo contractual de fecha de entrega del bien solicitado, no afecta el objeto, monto y demás condiciones contractuales, por lo que no incurre dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Compras Públicas; con base a lo antes expuesto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** a) Autorizar de conformidad al Art. 158 inciso último de la Ley de Compras Públicas, la prórroga en relación al plazo de entrega contractual de la ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS No. LCP-42/2023, emitida el día 07 de noviembre 2023, a favor de DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED]. b) Conceder a la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED], la prórroga de 13 días hábiles para el cumplimiento de la fecha de entrega del bien solicitado mediante Orden de Compras, emitida el día 07 de noviembre 2023, siendo la nueva fecha el día 18 de diciembre 2023. c) Ordenar a la Unidad de Compras Públicas, requerir a la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED], presente una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para CP-22-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA EN GENERAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” que asegure el cumplimiento de la obligación, la cual debe cumplir con lo establecido en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Correspondencia de

fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 6 acta No. 55 de fecha 16/11/2023, el Concejo Municipal, acordó agregar y aprobar las condiciones de pago para la CI-05-2023-AMSM “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA QUE EMITA DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 50% del monto del contrato contra entrega del memorando de planificación de la auditoría. Un segundo pago correspondiente al 30% del monto del contrato contra entrega del borrador de informe. Un tercer y último pago correspondiente al restante 20% del monto del contrato contra entrega del informe final de la auditoría. Por tal razón es requerido modificar la cláusula III. Fuente de los recursos, precio y forma de pago, del respectivo contrato, agregando las condiciones de pago aprobadas. Por las razones expuestas, y con base al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Departamento de Asesoría Legal, modifique el respectivo contrato en la cláusula III. Fuente de los recursos, precio y forma de pago, agregando las condiciones de pago aprobadas de la CI-05-2023-AMSM “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA QUE EMITA DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En relación a los contratos CE-26-090523, ORDEN DE CAMBIO No.1-O de C-35-270723, R-38-250823, No. 1 MC-40-250823; y No. 2– O de C y MC-41-061123 del proyecto: “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. Se tiene informe de fecha 20 de noviembre 2023, presentado por el Arq. Carlos Alfonso Quiñonez Trejo, en calidad de Administrador de Contrato, según Acuerdo Municipal No. 03 Acta No. 18 de la sesión extraordinaria del 28/04/2023, que informa: Ha recibido el Informe de Visto Bueno del Supervisor O.C.P. S.A. DE C.V., en relación con la solicitud de Orden de Cambio No. 3, presentada por la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. De acuerdo con el informe de la Supervisión, y a la solicitud del Constructor, la Orden de Cambio No. 3, se debe a las siguientes causas: **1)** Variaciones en cantidades de obra de partidas contractuales, las cuales se mencionan: Disminuciones en cantidades de Obra de Partidas Contractuales. La Supervisión informo, que al verificar ciertas partidas contractuales de los Módulos OBRAS PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE CALLE

LAS FLORES, CALLE LA PAZ Y AVENIDA ZELAYA, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL y MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE MURO PERIMETRAL EXISTENTE; estas sufren variaciones en disminuciones, debido que las cantidades que requiere el diseño proyectado, son menores que las cantidades aprobadas en el contrato a esta fecha; por lo que la Supervisión, ratificó las disminuciones que se generan en estos módulo, emitiendo su aval al respecto. Incrementos que se generan en las Partidas Contractuales. La supervisión informó que, a la fecha, la superficie de rodamiento entre el final del adoquinado del sector poniente de la Calle Las Flores y el portón del sector poniente (siempre sobre la calle Las Flores), no tiene recubrimiento, es decir es de tierra; por lo que el Realizador propone ejecutar el adoquinado, incluyendo sus respectivos cordones, para adoquinar este tramo desprotegido. La supervisión, consideró que esta propuesta mejorará funcionalidad del nuevo adoquinado, y le brindará protección; por lo que emitió su aval al respecto. La supervisión consideró factible la propuesta de la continuidad de la cerca perimetral de bloque y malla ciclón de la calle Las Flores, sobre el sector poniente de la calle asfaltada de sector sur poniente del proyecto; señalando que, con ello, se protegerá la cancha de fútbol y, porque, además, permitirá al contratante pueda ejecutar en un futuro, el cerramiento total de la cancha. La supervisión emitió su aval a esta propuesta. La supervisión informó que la propuesta de construir un tramo de acera al costado sur del portón de acceso del sector oriente, es factible; señalando que permitirá a los usuarios una mayor seguridad al acceder a las instalaciones del proyecto, aparte de que permitirá la protección de la superficie de rodamiento construida. La Supervisión emitió su aval a esta propuesta. Dichas variaciones por las cuales se genera la Orden de Cambio No.3, fueron revisadas por el Administrador de Contrato Arq. [REDACTED], emitiendo su opinión técnica, por lo que dicha orden de cambio No. 3 constatando que dichas variaciones son procedentes según opinión técnica. En base al Contrato No. CE-26-090523, Cláusula XIV MODIFICACIONES AL CONTRATO, y a la Ley de Compras Públicas Art. 158 y Art. 162 literal f). Habiendo valorado lo antes expuesto atentamente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la ORDEN DE CAMBIO No. 3 a los Contratos CE-26-090523, ORDEN DE CAMBIO No. 1-O de C-35-270723, R-38-250823, No. 1 MC-40-250823; y No. 2-O de C y MC-41-061123 de ejecución del proyecto: “ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” con la Empresa C.H.F. S.A. DE C.V. ([REDACTED], Representante Legal), por INCREMENTOS, DISMINUCIONES DE OBRA EN PARTIDAS CONTRACTUALES, con una disminución en el monto contractual por la cantidad de \$0.07, según detalle:

Disminuciones en cantidades de obra de partidas contractuales:

ACTIVIDAD.	UNIDAD.	CANTIDAD.
------------	---------	-----------

OBRAS PRELIMINARES.		
DESMONTAJE Y DESALOJO DE MALLA EXISTENTE	ML	260.26
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE CALLE LAS FLORES, CALLE LA PAZ Y AVENIDA ZELAYA.		
CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA MORTERO PROPORCIÓN 1:4 REPELLADO Y AFINADO	ML	108.23
CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL		
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO.	M3	25.67
CONSTRUCCIÓN DE CONTRAFUERTE @ 2.60 ML DE BLOQUE DE 20X20X40 CMS 4 VARIAS REF VERT HIERRO #4. + GRAPA DE REF # 3 @ 20 CMS.	CU	18.00
MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE MURO PERIMETRAL EXISTENTE		
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCA PERIMETRAL CON MALLA DE CICLÓN CON CAÑO GALVANIZADO DE 2" Y MALLA CICLÓN DE 9*2*3/4 SEGÚN DETALLE.	ML	2.25

Incrementos que se generan en las partidas contractuales:

	ACTIVIDAD.	UNIDAD.	CANTIDAD.
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE CALLE LAS FLORES, CALLE LA PAZ Y AVENIDA ZELAYA.			
8	TRAZO POR UNIDAD DE ÁREA PARA ADOQUINADO	M2	27.95
9	CORTE DE CAJA PARA TRATAMIENTO DE BASE DE LA CALLE (CON MAQUINARIA) PARA ADOQUINADO	M3	8.11
10	DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	8.11
11	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO ESPESOR DE 25 CMS CON PROPORCIÓN 1:20	M3	6.99
13	ADOQUINADO DE CALLE	M2	42.27
15	CONSTRUCCIÓN DE ACERA	M2	27.30
16	TRAZO POR UNIDAD DE ÁREA PARA MURO PERIMETRAL	M2	5.00
17	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIÓN	M3	33.78
18	DESALOJO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	33.78
20	SOLERA DE FUNDACIÓN DE 40X20 CMS 4 # 4 + EST # 3 @ .15 CMS	ML	10.00
22	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOQUE DE 20X20X40 CMS HIERRO REF VERT #4 @ 40CMS + REF HOR # 2 @ 20 CMS.	M2	49.51
23	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCA PERIMETRAL CON MALLA DE CICLÓN CON CAÑO GALVANIZADO DE 2" Y MALLA CICLÓN DE 9*2*3/4 SEGÚN DETALLE.	ML	15.60

Detalle de Montos por Incrementos y Disminuciones:

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>MONTOS</i>	<i>PORCENTAJES</i>
MONTO SEGÚN CONTRATO	\$1,061,010.19	100.00%
OBRA EN AUMENTO +	\$16,154.15	1.52%
OBRA EN DISMINUCIÓN -	\$16,154.22	1.52%
MONTO DE ORDEN DE CAMBIO N°3.	-\$0.07	0.00%
MONTO RESTRUCTURADO.	\$1,061,010.12	

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme la Orden de Cambio No. 3 con la Empresa C.H.F. S.A. DE

C.V. ([REDACTED] , Representante Legal), que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Correspondencia de fecha 22/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Solicita: Autorizar trabajo en tiempo extraordinario a 13 Empleados de esta Municipalidad, y erogar fondos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar el trabajo en tiempo extraordinario avalado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, durante el período comprendido del 23 de noviembre al 15 de diciembre 2023, en horarios de lunes a viernes de 04:00 p.m. a 07:00 p.m., y los días sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en actividades de incorporación del Presupuesto del año 2,024 en el Sistema COMPRASAL, de acuerdo a la nueva normativa de la Ley de Compras Públicas, a 13 Empleados de esta Municipalidad:

NOMBRE DEL EMPLEADO.	CARGO.	DEPARTAMENTO/UNIDAD.	SALARIO.	NOMBRAMIENTO.
[REDACTED]	JEFE CONTADOR.	CONTABILIDAD MUNICIPAL.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	CONTADOR.	CONTABILIDAD MUNICIPAL.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	JEFE.	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.	[REDACTED]	CONTRATO.
[REDACTED]	PRESUPUESTARIO.	UNIDAD PRESUPUESTARIA.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	AUXILIAR PRESUPUESTARIA.	UNIDAD PRESUPUESTARIA.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	COLABORADOR	GERENCIA GENERAL.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	JEFE.	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	[REDACTED]	CONTRATO.
[REDACTED]	SUB-JEFE.	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	TECNICO.	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	TECNICO.	UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS.	[REDACTED]	CONTRATO.
[REDACTED]	TECNICO.	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.
[REDACTED]	TECNICO.	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.	[REDACTED]	CONTRATO.
[REDACTED]	COLABORADOR.	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS.	[REDACTED]	LEY DE SALARIO.

2. Autorizar de **fondos propios** la erogación hasta por un monto máximo de **\$5,000.00**, para cancelar el pago de horas extras a los Empleados antes mencionados con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51301.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda:

Correspondencia de fecha 22/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Hace del conocimiento de la Compensación Adicional que en concepto de Aguinaldo se concede a todo el personal, que durante el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con nombramiento por Ley de Salario, Contrato y Contrato Eventual, incluyendo a los señores Alcalde Municipal y Síndico Municipal, habiéndose presupuestado para este año, la cantidad de \$450.00, para cada uno de los empleados, y proporcional al personal que no cuenta con el tiempo requerido por la ley; en tal sentido solicita autorización para la Compensación Adicional del Aguinaldo, y erogación de fondos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la Compensación Adicional, que en concepto de Aguinaldo, se concede a todo el personal, que durante el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con nombramiento por Ley de Salario, Contrato; y Contrato Eventual, incluyendo a los señores Alcalde Municipal y Síndico Municipal, a razón de **\$450.00**, para cada uno de los Empleados; y proporcional al personal que no cuenta con el tiempo requerido por la ley. **2.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$350,452.17**, según detalle: **\$274,328.80** con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51103** Personal por Ley de Salario, correspondiente a **611** Empleados Municipales, incluyendo los señores Alcalde Municipal, y Síndico Municipal, **\$70,060.60** con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51203** Personal por Contrato, correspondiente a **164** Empleados Municipales; y **\$6,062.77** con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51203** Personal por Contrato Eventual, correspondiente a **14** Empleados; y cancelar el 12 de diciembre 2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Referencia al Acuerdo Municipal No. 20 Acta No. 14 de la sesión ordinaria de fecha 01/04/2022, el Concejo Municipal, acordó priorizar el proyecto: “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETAS CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” con sus respectivos componentes. En Acuerdo Municipal No. 14 Acta No. 13 de la sesión extraordinaria de fecha 27/03/2022, el Concejo Municipal, acordó aceptar donación de la Carpeta Técnica de dicho proyecto, por lo que esta Unidad en conjunto con el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, han elaborado los documentos de solicitud para la contratación de la ejecución del proyecto en base al Art. 20 literal f) de la Ley de Compras Públicas; por lo antes expuesto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar Documentos de Solicitud de Oferta del proceso LC-09/2023 AMSM “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETAS CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Competitiva 09/2023 AMSM, y erogar de **fondos propios** la cantidad de **\$175.89** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones**, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **4.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED], Sub Jefe de la Unidad de Compras Públicas.

5. Nombrar a los funcionarios [REDACTED] Jefa de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal, [REDACTED] Solicitante; y [REDACTED] Conocedor de la Materia, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva 09/2023 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 20/11/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Referencia al Acuerdo Municipal No 20 Acta No 14 de la sesión ordinaria del 01/04/2022, el Concejo Municipal, acordó priorizar el proyecto: “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETA CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” Con sus respectivos componentes. En Acuerdo Municipal No. 14 Acta No. 13 de la sesión extraordinaria del 27/03/2022, el Concejo Municipal, acordó aceptar donación de la Carpeta Técnica de dicho proyecto, por lo que esta Unidad, en conjunto con el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, han elaborado los documentos de solicitud para la contratación de la Supervisión Externa del proyecto, en base al Art. 20 literal f) de la Ley de Compras Públicas. Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar los documentos de solicitud para el proceso: SMC-05-2023 AMSM CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERFORACIÓN DE POZO Y CORDÓN CUNETA CON ACERA A LOTIFICACIÓN MUNICIPAL, CANTÓN SAN CARLOS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de contratación SMC-05-2023 AMSM. **3.** Nombrar a los funcionarios [REDACTED] Jefa de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal [REDACTED] Solicitante; y [REDACTED] Conocedor de la Materia, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas para el proceso SMC-05-2023 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente

sesión y acta a las diecisiete horas cincuenta y nueve minutos del veintidós de noviembre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado
Alcalde Municipal.

Licda. Gilda María Mata
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Licda. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Pasan las firmas del acta N°. 56
Vienen las firmas del acta N°. 56

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Sr. Reyes Moisés Juárez González
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la
acta y sesión número cincuenta y seis de
fecha 22/11/2023 del Concejo Municipal.